

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### P. de la C. 1451

29 DE AGOSTO DE 2022

Presentado por el representante *Franqui Atilés*

Referido a la Comisión de Gobierno

#### LEY

Para crear la “Ley para la Adquisición Preferente de Materiales Ecológicos en el Gobierno de Puerto Rico” a los fines de establecer como un requisito la adquisición preferente de materiales ecológicos y productos biodegradables en las tres ramas de gobierno; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es común que, dentro de las oficinas y espacios laborales gubernamentales, diariamente sea necesario grapar algunos papeles u organizar documentos de diversas formas según su uso e importancia, por lo que resulta esencial disponer no solo de grapas, sino también de otros elementos básicos e indispensables como cinta adhesiva, separadores, archivadores, subcarpetas, rotuladores, al igual que todos los artículos precisos para encuadernar, cartuchos o tóner, etc. Todos estos elementos suelen ser básicos, y son dañinos para el medio ambiente debido a su proceso de producción. Por esto, es necesario implementar una política de adquisición preferente de productos y materiales con las mejores marcas del mercado, las cuales no solo aseguran la mayor calidad en sus productos, sino también una fabricación totalmente ecológica.

De esta manera, al adquirir productos y materiales de marcas con conciencia ecológica, logramos ampliar variedad de productos básicos para la oficina que destacan por ser amigables con el ecosistema; asistiendo así a promover el cuidado del ecosistema de nuestra Isla.

El propósito de esta medida legislativa es establecer como requisito la adquisición preferente de materiales ecológicos y productos biodegradables. La compra de materiales

ecológicos en la Rama Ejecutiva, Rama Judicial y Asamblea Legislativa de Puerto Rico deberá utilizar como guía las recomendaciones de especificaciones, estándares y marcas del United States Environmental Protection Agency conocido por sus siglas en inglés como EPA. Además, se establece como objetivo que para el año 2030 todos los productos y materiales que sean adquiridos por las tres ramas de gobierno esté categorizado por la EPA como un producto ambientalmente preferible.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.- Esta Ley será conocida como “Ley para la Adquisición Preferente de  
2   Materiales Ecológicos en el Gobierno de Puerto Rico””

3           Artículo 2.- Se establece como requisito la adquisición preferente de materiales  
4   ecológicos y productos biodegradables. El oficial de compra o persona encargada tendrá  
5   la responsabilidad de emitir requisiciones para la compra de materiales y productos  
6   ecológicos en la Rama Ejecutiva, Rama Judicial y Asamblea Legislativa de Puerto Rico  
7   certificando que utilizó como guía las recomendaciones de especificaciones, estándares y  
8   marcas del United States Environmental Protection Agency conocido por sus siglas en  
9   inglés como EPA.

10          Artículo 3. – Se establece como objetivo que para el año 2030 todos los productos  
11   y materiales que sean adquiridos por las tres ramas de gobierno esté categorizado por la  
12   EPA como un producto ambientalmente preferible.

13          Artículo 4.-Cláusula de Separabilidad

14          Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o  
15   inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal sentencia o resolución  
16   dictada al efecto, no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

17          Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.